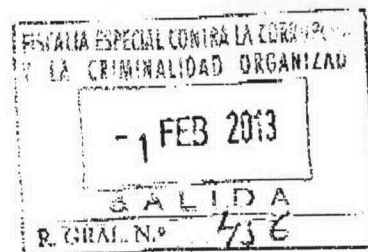




FISCALIA ESPECIAL
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA
CRIMINALIDAD ORGANIZADA



Juzgado Central de Instrucción nº 5
D.P. 275/08

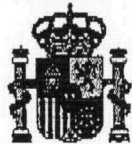
AL JUZGADO

El Fiscal, despachando el trámite conferido por Providencias de 25 y 30 de enero de 2013 por las que se da traslado del escrito presentado por la representación procesal de Ángel Luna González y otros y del escrito presentado por la representación procesal de Luis Bárcenas Gutiérrez, comparece por el presente escrito y DICE:

PRIMERO. El escrito presentado por la representación procesal de Ángel Luna González y otros interesa la práctica de diversas diligencias en relación con el imputado Luis Bárcenas Gutiérrez y, en particular, sobre el origen y destino de los fondos depositados en la cuenta nº 8.401.489 del Dresdner Bank (actualmente, LGT) de Ginebra de la que, de acuerdo con la documentación remitida por las autoridades suizas, sería beneficiario económico el citado imputado. Considera la referida representación procesal, con base en informaciones periodísticas, que ha de investigarse la posible vinculación de estos fondos "con la denominada Caja B del PP".

Por su parte, la representación procesal del imputado alega que esos fondos han sido regularizados en virtud del RD 12/2012, de 30 de marzo y declarados en el Impuesto sobre Sociedades de la entidad Tesedul SA correspondiente al ejercicio 2011, así como que no se procedió por parte de su representado al vaciamiento de las cuentas citadas. Acompaña a su escrito el modelo 750 de declaración tributaria especial presentado a nombre de la sociedad Tesedul SA así como la declaración del Impuesto sobre Sociedades correspondiente a 2011 en nombre de la misma sociedad.

SEGUNDO. La investigación del origen y destino de los fondos de cuentas suizas cuyo beneficiario económico sería Luis Bárcenas Gutiérrez es



FISCALIA ESPECIAL
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA
CRIMINALIDAD ORGANIZADA

ya objeto de la presente causa por cuanto aparecen indiciariamente vinculadas a los hechos que se le atribuyen. De hecho, la documentación sobre la que giran los escritos citados en el apartado anterior es el resultado de una diligencia —una comisión rogatoria dirigida a las autoridades suizas— cuya relevancia para la comprobación de los hechos atribuidos a Luis Bárcenas Gutiérrez fue reiterada por el Fiscal siendo su pendencia uno de los motivos básicos para denegar el archivo interesado.

Al respecto, conviene recordar que esos hechos consisten, básicamente, en la percepción de cuantiosas dádivas procedentes de Francisco Correa Sánchez cuya vinculación, al menos en una parte, con su cargo de Senador o con concretas adjudicaciones públicas está siendo todavía investigada y que, en todo caso, fueron ocultadas a la Hacienda Pública española. Asimismo, como ya se ha expuesto por el Fiscal en distintas ocasiones en esta causa, se investiga también la posible ocultación del verdadero origen y titularidad de los fondos mediante diversas operaciones entre las que destacan considerables ingresos en efectivo en cuentas bancarias españolas que tratarían de ser justificados mediante el reflejo en las declaraciones de IRPF de la esposa del Sr. Bárcenas, Rosalía Iglesias Villar, de supuestas transmisiones de elementos patrimoniales aplicando un régimen fiscal que, además, supone en la práctica su nula tributación.

En definitiva, el examen del origen de los fondos de esa cuenta suiza permitirá comprobar si su procedencia está vinculada a las presuntas entregas efectuadas por Francisco Correa Sánchez. Asimismo, el análisis del destino de los mismos permitirá comprobar, entre otras cuestiones, si los ingresos en efectivo antes referidas proceden de cuentas opacas para la Hacienda Pública española. Por ello, se ha acordado en Auto de 16 de enero de 2013 solicitar de las autoridades suizas no solo la cuenta de origen de la nº 8.401.489 sino también las cuentas a las que se transfirieron los fondos en el año 2009.

De lo expuesto anteriormente resulta que, en el estado actual de la causa y **sin perjuicio de lo que resulte del avance de la instrucción y, en particular, del informe que se ha solicitado de la unidad de auxilio judicial de la UDEF** sobre la documentación remitida por las autoridades suizas, no concurren indicios que permitan vincular los fondos de la cuenta nº 8.401.489 del Dresdner Bank (actualmente, LGT) de Ginebra con “la denominada Caja B



FISCALIA ESPECIAL
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA
CRIMINALIDAD ORGANIZADA

del PP" a que se refiere la representación procesal de Ángel Luna González y otros.

Por otra parte, la posible existencia de una Caja B del Partido Popular, así como, en su caso, el origen de los fondos y el destino de los mismos está siendo investigado en las Diligencias Informativas 1/2013 que se tramitan en la Fiscalía Especial contra la Corrupción y la Criminalidad Organizada —abiertas en fecha 24 de enero de 2013— de modo que si surgiera conexión con los hechos objetos en esta causa se procedería de forma inmediata a su remisión a este Juzgado.

TERCERO. De la nueva documentación obrante en la causa, resulta la posible comisión por parte de Luis Bárcenas Gutiérrez de hechos que podrían ser constitutivos, sin perjuicio de ulterior calificación y de lo que resulte de los informes solicitados a las unidades de auxilio judicial de la AEAT y de la UDEF, de un nuevo delito de blanqueo de capitales tipificado en el art. 301 y ss. CP.

Así, de acuerdo con la documentación remitida por las autoridades suizas, en el año 2009, una vez conocida la investigación que se seguía contra él e, incluso, tras la declaración que el mismo prestó ante el Tribunal Supremo el 22 de julio de 2009, el imputado habría procedido a realizar diversas transferencias desde la cuenta nº 8.401.489 a cuentas a nombre de las entidades Lindmel International SA y Brixco SA del HSBC de Nueva York para finalmente clausurarla transfiriendo todos sus activos a otra cuenta del LGT de Ginebra a nombre de la mercantil Tesedul SA.

Del mismo modo, en fechas posteriores a julio de 2009, el imputado habría acordado transferir otros fondos a la cuenta titularidad también de Tesedul SA nº 500507 de la entidad Lombard Odier Darier.

CUARTO. En virtud de lo expuesto, en relación con las diligencias solicitadas por la representación procesal de Ángel Luna González y otros, el Fiscal:



FISCALIA ESPECIAL
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA
CRIMINALIDAD ORGANIZADA

1. Interesa se proceda a tomar declaración ampliatoria por los hechos recogidos en este escrito al imputado Luis Bárcenas Gutiérrez.
2. Interesa se amplíe el informe requerido a la unidad de auxilio judicial de la AEAT dándole traslado de la documentación aportada por la representación procesal de Luis Bárcenas Gutiérrez al objeto de que se pronuncie sobre la posible comisión de delitos fiscales por los conceptos de IRPF e IP por parte del citado imputado. En particular, interesa se le requiera de forma urgente para que emita el informe correspondiente las declaraciones tributarias referidas al ejercicio 2007 habida cuenta de su próxima prescripción.
3. Interesa se requiera a la AEAT al objeto de que remita toda la documentación que, de conformidad con el párrafo tercero del punto 2 de la Disposición Adicional primera del RD 12/2012, de 30 de marzo se hubiera presentado junto con la declaración especial a nombre de Tesedul SA.
4. Considera que, en el estado actual de la causa, atendiendo a las razones expuestas en este escrito, no resultan pertinentes ni el requerimiento al Partido Popular ni la declaración de D. Álvaro Lapuerta.

Madrid, 1 de febrero de 2013

Los Fiscales

